

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/2VG/ZON/0148/2020** del cual derivó la **Recomendación 046/2024**, abierto a instancia de [REDACTED], sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con la solicitud de intervención de [REDACTED] [REDACTED], por propio derecho, en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, por hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los numerales 129 y 130 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron los informes correspondientes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgar el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se vulneraron los derechos de la víctima, por lo que en fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la Recomendación número 046/2024, dirigida a la Fiscalía General del Estado, misma que fue notificada tanto a la autoridad, como a [REDACTED] [REDACTED] a través de los oficios **CEDHV/DSC/1097/2024** y **CEDHV/DSC/1098/2024**, respectivamente. Así mismo, con fundamento en los artículos 2 y 83 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se dio Vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para el efecto de que activaran a favor de la víctima los apoyos establecidos en su normatividad. -----

En ese tenor, mediante oficio **FGE/FCEAIDH/CDH/8219/2024** recibido en esta Dirección el ocho de enero de dos mil veinticinco, la Fiscalía General del Estado informó la **NO ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar **CEDHV/DSC/0014/2025** de



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

data diez de enero de dos mil veinticinco, se notificó la respuesta de la autoridad a [REDACTED] así como su derecho a impugnarla. -----

En consecuencia y a través de la Delegación Étnica de este Organismo con residencia en la ciudad de Zongolica, Veracruz, se recibió el escrito de data 21 de febrero de 2025, a través del cual [REDACTED], presentó el respectivo recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 046/2024 por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su substanciación.-----

TERCERO. Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/2VG/ZON/0148/2020** del cual derivó la **Recomendación número 046/2024**, abierto a instancia de [REDACTED] -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo certificado con acuse de recibo, y remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el escrito de data 21 de febrero de 2025, a través del cual [REDACTED] presentó su respectivo recurso de impugnación. -----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de este Organismo. **DOY FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."